# REGLAMENTO PARA DESIGNAR A CIUDADANOS DISTINGUIDOS

Aprobado en sesión de Cabildo el día 31 de Mayo de 1999

EL LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 115, fracción II, de l Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 36, fracción II, del Código Municipal para el estado de Coahuila, en Sesión celebrada el 31 de mayo de 1999 aprobó el siguiente:

#### REGLAMENTO PARA DESIGNAR A CIUDADANOS DISTINGUIDOS

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

En toda época y lugar las sociedades han reconocido las actividades, los logros y el altruismo de sus más conspicuos integrantes, Con toda justicia, el Municipio de Torreón ha sido llamado La Perla de la Laguna, ya que desde sus orígenes necesitó del esfuerzo generoso de sus pobladores para vencer el hostil desierto y transformar a través de subsecuentes generaciones, el modesto poblado de inicios de siglo, en una ciudad pujante y moderna.

Nuestra ciudad se forjó y consolidó gracias a hombres y mujeres valientes, visionarios y hoy, de cara al nuevo milenio, necesita y necesitará siempre del esfuerzo adicional de todos aquellos que de manera desinteresada, trabajan incansablemente en bien de la comunidad; personajes que despojados de todo egoísmo se entregan con fe y entusiasmo a nobles causas que redundan en beneficios colectivos o ejemplos de superación y éxito a través de la disciplina y el trabajo constante.

En virtud de los anterior, el R. Ayuntamiento de Torreón se propone a través del Presente Reglamento, reconocer y premiar a las personas que anualmente se hagan merecedoras de la Preseas ya instituidas desde mil novecientos setenta y siete.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1997-1999

Presidente Municipal Lic. Jorge Zermeño Infante

#### REGLAMENTO PARA DESIGNAR A CIUDADANOS DISTINGUIDOS

# CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1.-

El presente Reglamento contiene las disposiciones que regulan el reconocimiento que anualmente otorga el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a aquellos ciudadanos que han sobresalido en actividades de tipo social, cultural, científico, artístico, literario y deportivo.

#### ARTICULO 2.-

Para el fin propuesto en el artículo, el día quince de septiembre de cada año en Sesión Solemne, el C. Presidente Municipal, o quien lo supla en sus funciones, entregará las preseas correspondientes a aquéllos ciudadanos que se hayan hecho merecedores de tal distinción.

# CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRESEAS

#### **ARTICULO 3.-**

Las preseas que serán entregadas con respecto a cada una de la actividades, son:

SOCIALES: Paca de Oro para las mujeres, Medalla de Oro para los hombres.

CIENTIFICAS, ARTISTICAS, LITERARIAS Y / O CULTURALES: Medalla Magdalena Mondragón

DEPORTIVAS: Trofeo de Cristal y Niños Héroes de Chapultepec.

#### **ARTICULO 4.-**

Se entregará únicamente una presea de cada actividad a igual número de personas cada año.

# **ARTICULO 5.-**

En caso de que la persona merecedora a alguna de las preseas ya haya fallecido, podrá entregarse post-mortem a través de su cónyuge o de sus hijos o bien de sus familiares más cercanos.

# CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACION

#### ARTICULO 6.-

A más tardar el día 15 de Junio, se publicará anualmente la convocatoria para todas aquellas personas, organismos, universidades y en general todo tipo de organización legalmente constituida, puedan proponer el nombre de la persona que consideren merecedora a recibir alguna de las preseas instituidas.

#### ARTICULO 7.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del R Ayuntamiento a partir de la publicación de la convocatoria, teniendo como fecha límite para su presentación, el penúltimo viernes del mes de agosto de cada año.

#### **ARTICULO 8.-**

La propuesta a que se refiere el artículo sexto de este Reglamento, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de la Persona Física o moral que hace la propuesta. En caso de una entidad moral, será presentada por conducto de su representante legítimo, acompañado para tal efecto la documentación que acredite su personalidad.
- II. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil, profesión u oficio del candidato y presea para la cual se le propone.
- III. Descripción pormenorizada de los actos o actividades que fundamenten los méritos de la persona.
- IV. Toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que hace mención la fracción anterior.

# CAPITULO CUARTO DEL COMITÉ DE EVALUACION

#### **ARTICULO 9.-**

A efecto de analizar las propuestas presentadas, se invitara a los sectores mas representativos de la sociedad, para que nombren un representante que forme parte del Comité de Evaluación para designar a Ciudadanos Distinguidos.

#### **ARTICULO 10.-**

Formarán parte del Comité las Dependencias Municipales encargadas de promover la cultura, los Regidores de la Comisión de Arte y Cultura, medios informativos y el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### ARTICULO 11.-

Vencido el plazo a que se hace mención el artículo séptimo de este Reglamento el titular de la Secretaría del Ayuntamiento convocará al Comité de Evaluación a una primera reunión que tendrá como objetivo:

- I. Dar a conocer a los participantes, el procedimiento para resignar a las personas merecedoras de las preseas instituidas por el R. Ayuntamiento de Torreón.
- II. Distribuir entre los mismos una relación sucinta de los actos o actividades realizados por la persona a quien se está proponiendo como merecedora de la presea.

#### **ARTICULO 12.-**

A más tardar la primera semana del mes de septiembre, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento convocará al Comité de Evaluación a una segunda reunión dentro de la cual, por mayoría de votos de los presentes, se elegirá a las personas que el Comité considere son merecedoras a recibir las preseas, elborándose un dictamen que será sometido a la aprobación del Cabildo del R. Ayuntamiento de Torreón.

# CAPITULO QUINTO DE LA SESION SELEMNE DE CABILDO

#### **ARTICULO 13.-**

En base al dictamen elaborado por el Comité de Evaluación, el Cabildo acordará quienes son las personas a las cuales se les entregarán cada una de las preseas, Esta decisión corresponde única y exclusivamente el Cabildo, y su fallo será inapelable.

#### **ARTICULO 14.-**

El Cabildo podrá dejar vacante la entrega de alguna o algunas de las preseas, si a su juicio considera que la persona o personas propuestas no satisfacen los objetivos de este Reglamento.

#### ARTICULO 15.-

Una vez que el Cabildo acuerde cuales son las personas merecedoras de las preseas, el titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento procederá a notificar dicho acuerdo tanto a las personas merecedoras como a los proponentes, solicitando una carta de aceptación de la presea, así como el compromiso de asistir a recibirla con el fin de que estén presentes en la Sesión a que hace mención el artículo segundo de este Reglamento.

### **ARTICULO 16.-**

En el diseño de las preseas a que se hace mención en este Reglamento, se procurará que contengan un elemento ambiental, arquitectónico, etc., alusivo a la ciudad o a la región.

#### **TRANSITORIOS**

#### ARTICULO PRIMERO.-

El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

#### ARTICULO SEGUNDO.-

Se abroga el Reglamento que regula el reconocimiento que el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, entrega a aquellas personas que por su actividad social así lo merecen, el día treinta y uno de agosto de 1989.

Por tanto, con fundamento en el artículo 39, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila, mando se imprima, publique , circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los 31 días del mes de mayo del año 1999.

# EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE

#### EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC FRANCISCO JAIME ACOSTA